

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Conciliación y Arbitraje
Edif. Prudencio Rivera Martínez
505 Ave. Muñoz Rivera
San Juan, Puerto Rico 00918

**INTERNATIONAL SHIPPING
AGENCY**

(Patrono)

Y

**UNION DE EMPLEADOS DE
MUELLES DE PUERTO RICO
(UDEM)**

(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NUM. A-04-2318

**SOBRE: REDUCCIÓN
JORNADA DE TRABAJO
(EDUARDO A. PEN ALEJANDRO)**

ARBITRO:

BETTY ANN MULLINS

LAUDO

Las relaciones obreropatronales entre International Shipping Agency y la unidad apropiada representada por la Unión de Empleados de Muelles de Puerto Rico están regidas por un Convenio Colectivo.

El 20 de febrero de 2004, la Unión de Muelles acudió a este foro solicitando una audiencia de arbitraje con la intención de resolver una controversia surgida con el Patrono. Dicha controversia, surge como consecuencia de una reclamación hecha por el Sr. Eduardo Pen Alejandro por concepto de reducción de jornada de trabajo.

Las partes, fueron citadas para una vista de arbitraje el día 6 de septiembre de 2005, en la facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje, Hato Rey, Puerto Rico.

Por International Shipping Agency comparecieron el Lcdo. Rafael Cuevas Kuinlam, Asesor Legal y Portavoz; el Sr. Renzo Román, Gerente de Operaciones; el Sr. José García, Director de Terminales; y el Lcdo. José Alfaro.

Por la Unión de Empleados de Muelles de Puerto Rico, comparecieron el Lcdo. Miguel González Vargas, Asesor Legal y Portavoz; el Sr. Angel Rivera, Vicepresidente; el Sr. Eduardo Pen Alejandro, querellante.

Las partes ya reunidas en sala entraron en conversaciones para resolver la presente controversia por la vía conciliatoria. Agotado dicho recurso, éstas le informaron a la suscribiente el haber llegado a un acuerdo, y, a esos efectos expresaron a esta Árbitro para su examen de aprobación el siguiente:

ACUERDO

La Compañía hará la aportación y cubrirá las 500 horas del Plan de Bienestar que está al descubierto del Plan Médico 2005-2006. El querellante, trabaja actualmente dos (2) días y trabajará las horas disponibles a tenor con su antigüedad, incluyendo la sustitución de empleados U.D.E.M. en sus vacaciones, licencia por enfermedad y ausencias.

Actualmente, hay dos barcos de Sea Star a los que Intership les da servicio y se espera un tercer barco para marzo de 2006. De ocurrir esto, se le dará prioridad de trabajo de acuerdo a la disponibilidad del trabajo.

Este acuerdo no crea precedente entre las partes, se solicita un Laudo por Estipulación y será final, firme e inapelable para ambas partes.¹

Examinado el Acuerdo sometido encontramos que el mismo resulta justo, razonable y se ciñe conforme a derecho. Por lo tanto, esta Árbitro le imparte su aprobación y emite este **LAUDO** de conformidad con las condiciones y obligaciones acordadas en la misiva la cual se hace formar parte integrante de este Laudo.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Dado en Hato Rey, Puerto Rico, hoy 20 de septiembre de 2005.

BETTY ANN MULLINS
ÁRBITRO

¹ Laudo por consentimiento mutuo:

Putting Settlement in Form of Award

When parties settle their dispute during the course of arbitration they often request that the arbitrator set forth the terms of the settlement in an award. Concerning such requests, AAA Rule 39 states that the arbitrator “may *** set forth the terms of the agreed settlement in an award.” The Code of Professional Responsibility provision on this aspect is more detailed:

1. Prior to issuance of an award, the parties may jointly request the arbitrator to include in the award certain agreements between them, concerning some or all of the issues. If the arbitrator believes that a suggested award is proper, fair, sound, and lawful, it is consistent with professional responsibility to adopt it.

CERTIFICACIÓN

Archivado en autos, hoy 21 de septiembre de 2005; se remite copia por correo a las siguientes personas:

SR OSVALDO MORROBEL FUENTES
PRESIDENTE
UNION EMPLS DE MUELLES DE PR
LOCAL 901 AFL-CIO
PO BOX 9066361
SAN JUAN PUERTO RICO 00906-6361

SR DAVID SEGARRA
PRESIDENTE
INTERNATIONAL SHIPPING AGENCY
PO BOX 9022748
SAN JUAN PUERTO RICO 00902-2748

LCDO JOSÉ R GONZÁLEZ
JIMÉNEZ GRAFFAM & LAUSELL
PO BOX 366104
SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6104

LCDO MIGUEL GONZÁLEZ VARGAS
PO BOX 364702
SAN JUAN PUERTO RICO 00936-4702

JANETTE TORRES CRUZ
SECRETARIA